



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de biomaterial odontológico para la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

No procede la división del expediente en lotes dado que sólo hay una tipología de suministro. La división dificultaría la correcta ejecución del contrato.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

En el Servicio de Prácticas Odontológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca, se realizan las prácticas docentes correspondientes tanto al Grado de Odontología como a los Másteres propios en Periodoncia e implantología oral y Endodoncia del Departamento de Cirugía.

Para el desarrollo de las prácticas odontológicas es necesario el suministro de materiales mediante un procedimiento para dos años y con dos posibles prórrogas de un año cada una, a través de un acuerdo marco, que nos permitirá ir solicitando el material a medida que vaya siendo necesario, con unos precios máximos contratados de antemano con el proveedor que resulte adjudicatario del contrato.

A la hora de determinar el número de unidades de los productos, se ha tenido en cuenta lo que se ha utilizado hasta el momento y la previsión de necesidades para dos años.

Respecto al cálculo del precio unitario: se ha realizado tomando como referencia el precio de mercado actual (precio venta al público 2021) de los productos, se ha incrementado en un 1,5% para el año siguiente, después se ha realizado la media entre los dos años y este importe es el que se ha utilizado como precio unitario máximo.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se plantea la celebración de un acuerdo marco, en virtud del artículo 219 de la LCSP, dado que es necesario contar con un presupuesto máximo de gasto y la posibilidad de ir adquiriendo los productos establecidos en función de las necesidades que vayan surgiendo, durante la vigencia del contrato. Dado que la duración máxima que permite la ley para el Acuerdo Marco es de 4 años en total, se ha optado por realizar un contrato inicial con una duración de 2 años para comprobar la respuesta e idoneidad del proveedor seleccionado a las necesidades planteadas y de esta forma optar por 2 años más de prórroga, gestionadas año a año.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

La elección de los criterios de adjudicación obedece a criterios objetivos cuantificables mediante fórmula con objeto de garantizar la máxima transparencia, no discriminación y proporcionalidad, estando dichos criterios vinculados al objeto del contrato:

* Plazo de entrega: resulta de gran interés que los productos solicitados lleguen cuanto antes al Servicio de Prácticas Odontológicas, por lo tanto, que los proveedores garanticen la mayor rapidez posible, es un aspecto importante a valorar

* Tanto la oferta económica como el mayor descuento posible sobre el catálogo tarifa de las empresas, suponen un peso importante. Teniendo en cuenta que los productos relacionados en las prescripciones técnicas ya incluyen unas exigencias que garantizan la calidad de los mismos, el precio de los mismos servirá para alcanzar la mejor calidad- precio posible

* Ampliación del plazo de garantía como los productos son de uso clínico, es importante que se extienda la garantía el mayor tiempo posible.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....

